BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN – SBE Nº 06/2013 – ADENDA Nº 01

Asunción, 08 de febrero de 2013

Señores

PRESENTE

De nuestra consideración:

En atención a lo establecido en la Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, del pliego de bases y condiciones para la **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/2013 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – AD REFERÉNDUM"**, aprobada por Resolución N° 7 Acta N° 6, de fecha 31 de enero de 2013 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes modificaciones al pliego de bases y condiciones:

Punto 1

En la Sección III. Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas, en el Lote N° 2 Ítem N° 1, se modifica lo siguiente:

Donde dice:

9. MULTAS

El adjudicatario deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil, en el capítulo que regula los seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el BCP reciba el pago total de la indemnización correrá contra el adjudicatario, una multa equivalente al porcentaje del valor del siniestro establecido en las **DDL** por cada semana o fracción de tres días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el BCP no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del artículo 72° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Debe decir:

9. MULTAS

El adjudicatario deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil, en el capítulo que regula los seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el BCP reciba el pago total de la indemnización correrá contra el adjudicatario, una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del siniestro, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el BCP no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del artículo 72° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Punto 2

En la Sección III. Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas, en el Lote N° 4 Ítem N° 2, se modifica lo siguiente:

Donde dice:

12. Multa

El adjudicatario deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil, en el capítulo que regula los seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el BCP reciba el pago total de la indemnización correrá contra el adjudicatario, una multa equivalente al porcentaje del valor del siniestro establecido en las **DDL** por cada semana o fracción de tres días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el BCP no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del artículo 72° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN – SBE Nº 06/2013 – ADENDA Nº 01

Debe decir:

12. Multas
El adjudicatario deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil, en el capítulo que regula los seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que el BCP reciba el pago total de la indemnización correrá contra el adjudicatario, una multa equivalente al cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del siniestro, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el BCP no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del artículo 72° de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Atentamente,

ALCIBIADES MARICEVICH FARÍAS
Director
Unidad Operativa de Contratación

SILVIA P. NUÑEZ MAZACOTTE
Gerente
Gerencia de Patrimonio y Logística

CARLOS BENITEZ VIEIRA
Encargado de Despacho - Gerencia General
Banco Central Paraguay